

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la Diputación Permanente de este Poder Legislativo llevará a cabo una sesión el día martes 28 de mayo de 2019, a las 16:00 horas, en la Sala de Comisiones de esta Soberanía.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo de 2019.

**C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
PRESIDENTE**

ORDEN DEL DIA

**SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019**

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Correspondencia.

IV.- Iniciativa que presenta el diputado Martín Matrecitos Flores, con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.

V.- Iniciativa que presenta el diputado Filemón Ortega Quintos, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 256 BIS al Código Penal del Estado de Sonora.

VI.- Clausura de la reunión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2019**

16 de mayo de 2019. Folio 1089.

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Bienestar y al Titular de la Coordinación Estatal de Programas de Desarrollo del Ejecutivo Federal en el Estado de Yucatán, a que realicen diversas acciones a fin de salvaguardar y dar continuidad al programa de apoyo para el bienestar de niñas y niños, hijos de madres trabajadoras del gobierno federal, con relación al cierre de las estancias infantiles. **RECIBO Y SE REMITA A LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

16 de mayo de 2019. Folio 1090.

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua, con el que remite este Poder Legislativo, Acuerdo por el que se exhorta a este Poder Legislativo, a pronunciarse por la defensa de la Soberanía de los Estados y el respeto a la autonomía municipal para administrar libremente sus haciendas públicas, ante el Titular del Ejecutivo y Congreso federales, por los recortes presupuestales de que son objeto el Estado de Sonora y sus municipios, debido a la centralización del gasto público federal y a las Reglas de Operación. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

Del 16 al 23 de mayo de 2019. Folios 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1099, 1100, 1101, 1104, 1107, 1108, 1109, 1110, 1112 y 1114.

Escrito de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Rayón, Carbo, Soyopa, Bacanora, Bacerac, Trincheras, Huépac, Nacozari de García, Tepache, Divisaderos, Oquitoa, San Felipe de Jesús, Granados, Cucurpe, Ures, Sahuaripa y San Pedro de la Cueva, Sonora, por medio de los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información

trimestral de las operaciones realizadas por la administración municipal al 31 de marzo de 2019. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

17 de mayo de 2019. Folio 1098.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Magdalena, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, acta de sesión en la que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley 77, que adiciona el artículo 20-A a la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación al combate a la discriminación y violencia contra la mujer. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

20 de mayo de 2019. Folios 1102 y 1103.

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante los cuales remiten actas certificadas en las que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 77 y 281, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

22 de mayo de 2019. Folio 1105.

Escrito del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, copia del oficio suscrito por el Director General Adjunto de Enlace con el Congreso, de la Coordinación General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual responde al punto de Acuerdo de este Congreso del Estado, por el que se exhorta a esa dependencia a implementar programas, así como emitir reglas de operación y lineamientos que no limiten el desarrollo y certidumbre de los productores agrícolas de granos y oleaginosas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 118, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2019.**

22 de mayo de 2019. Folio 1106.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual remiten actas certificadas en las que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes números 77, 281 y 284, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

22 de mayo de 2019. Folio 1111.

Escrito del ciudadano Miguel Oved Robinson Bours Del Castillo, Regidor del Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora, mediante el cual presenta denuncia hechos por los que considera que se cometen diversas faltas y delitos por malos manejos por parte de ese órgano de gobierno municipal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

23 de mayo de 2019. Folio 1113.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta de sesión en la que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 77, que adiciona el artículo 20-A a la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación al combate a la discriminación y violencia contra la mujer. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

20 de mayo de 2019. Folio 1115.

Escritos del Secretario del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, mediante el cual remite acuerdos certificados en los que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes número 77 y 281, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

24 de mayo de 2019. Folio 1116.

Escrito del ciudadano Francisco Javier Villanueva Gaxiola, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, por medio del cual solicita a este Poder Legislativo, remita a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación el acta número 32

de fecha de 20 de mayo del presente año, donde el Ayuntamiento de BÁCUM, sesiona para nombrar a la ciudadana Cecilia Guadalupe Murillo Paredes, al cargo de Secretario del Ayuntamiento, para que se integre como prueba superveniente en el Presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, SUP-JDC-2019, promovido contra la omisión de la Diputación Permanente. **RECIBO Y SE REMITE AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.**

24 de mayo de 2019. Folio 1117.

Escrito de los integrantes del Movimiento Estudiantil “*Fridays For Future*” de Hermosillo, Sonora, con los que presentan ante este Poder Legislativo, pliego petitorio en el cual se expresa las inconformidades con los Poderes de Gobierno Estatal, por no atender de manera apropiada el problema del Cambio Climático, por lo que se solicita a esta Soberanía, se tomen las acciones necesarias para establecer el dialogo referente a la realización de acciones concretas en el tema de mitigación y adaptación al Cambio Climático de manera multidisciplinaria. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

24 de mayo de 2019. Folio 1118.

Escrito del ciudadano Francisco Javier Villanueva Gaxiola, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, y del Tesorero de dicho órgano de gobierno municipal, por medio del cual informan a este Poder Legislativo, que los integrantes del mencionado Ayuntamiento, aprobaron el Primer Informe Trimestral 2019. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

24 de mayo de 2019. Folio 1119.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por medio del cual remite iniciativa de dicho órgano de Gobierno Municipal, con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Caborca, Sonora, gestione y contrate con una persona moral de nacionalidad mexicana, una alianza público-privada para la prestación del servicio de alumbrado público mediante el “Proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público

del Municipio de Caborca, Sonora” y la afectación de diversos ingresos como fuente de pago.

RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.

24 de mayo de 2019. Folio 1120.

Escrito del Presidente y Secretaria del Congreso de la Unión, con los que remiten a este Poder Legislativo, Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

27 de mayo de 2019. Folio 1121.

Escrito de la Presidenta y Secretaria del Congreso de Chiapas, con el que remite a este Poder Legislativo, Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a cada una de las 31 legislaturas de los Estados de la Republica Mexicana, para que dentro de sus atribuciones establezcan en sus legislaciones penales locales, el delito de acoso sexual de menores de 18 años, atreves de medios electrónicos, con el objeto de establecer una sanción a quien mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier tecnología de la información, comunicación o trasmisión de datos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

27 de mayo de 2019. Folios 1122, 1123 y 1124.

Escritos del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Granados, Sonora, mediante los cuales remiten actas certificadas en las que consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes número 77, 281 y 284, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

27 de mayo de 2019. Folio 1125.

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, por medio del cual requiere a esta Soberanía que informe dentro del término de tres días informe a ese Tribunal el tratamiento dado al oficio “UNICO” de fecha tres de abril de

dos mil diecinueve, remitido por el Licenciado Francisco Javier Villanueva Gaxiola, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bécum, Sonora. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

27 de mayo de 2019. Folio 1126.

Escrito de habitantes del Municipio de Bécum, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, intervenga para que se reestablezca el funcionamiento del Ayuntamiento de dicho Municipio, manifestado su apoyo a los cuatro regidores que conforman la mayoría en dicho órgano de gobierno municipal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE CONGRESO:

El suscrito diputado, **MARTÍN MATRECITOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**; para lo cual fundo su procedencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se puede definir como una actividad física que salva vidas, genera disciplina y dignifica a quien la practica; este puede ser la diferencia entre la opción de tomar el camino del bien, retomarlo o perderse en el camino de la violencia, la enfermedad o los vicios en cualquiera de sus presentaciones. Los beneficios del deporte, son incuestionables, genera un estado de salud física y mental sano, crea un estilo de vida saludable apoyado en la disciplina, que permite adquirir hábitos del esfuerzo, que se trazan en objetivos positivos por cumplir.

Según la encuesta nacional del consumo de drogas en estudiantes 2014, Sonora arrojó los siguientes resultados:

“El 13% de los estudiantes de secundaria y bachillerato de Sonora ha consumido cualquier droga alguna vez en su vida; 10.5% ha consumido drogas ilegales (12.8% hombres y 8.2% mujeres) y 4.6% drogas médicas (3.7% hombres y 5.5% mujeres).¹”

Por otro lado:

“El Programa de Acción Específico: Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018 considera a la prevención del consumo de drogas, la reducción de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores mediante la promoción de estilos de vida

¹ http://omextad.salud.gob.mx/contenidos/vigilancia/Sonora/HR_Sonora.pdf

saludables, como acciones esenciales para disminuir la demanda de sustancias con potencial adictivo. Asimismo, es preponderante la identificación de grupos de riesgo a fin de derivarlos para que reciban intervenciones acordes a sus necesidades y condiciones de riesgo, y para quienes presentan uso o abuso de tabaco, alcohol u otras drogas, es prioritario ofrecerles intervenciones breves, o bien, de ser el caso, a quienes ya son dependientes, brindarles tratamiento especializado, rehabilitación y apoyo para su reinserción social.”²

Lo anterior señala como objetivo número uno, consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables; con un indicador, que señala Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones, con acciones preventivas en las que participan los menores entre las que se encuentran: sesiones informativas y de orientación; actividades culturales, deportivas y artísticas; concursos y talleres, etcétera.

Según un estudio del Centro de Integración Juvenil A.C., en Sonora, el consumo de marihuana tuvo un ligero incremento, de 2.5 puntos porcentuales desde el primer semestre de 2008 hasta el segundo semestre de 2017. El consumo de metanfetaminas ha registrado un incremento de casi 14 puntos porcentuales entre 2011 y 2017.

En nuestro estado como en gran parte de nuestro país el consumo de drogas y las adicciones han tenido un serio repunte; los diferentes órganos de gobierno han implementado una serie de programas preventivos y de lucha que se requiere reforzar aún más, de manera coordinada y sin tregua alguna.

El deporte es reconocido como un instrumento para combatir las adicciones, las drogas y la comisión de delitos, ya que desarrolla diversas aptitudes y prácticas sociales que inhiben al individuo caer en las garras de estos males, así pues, el deporte puede utilizarse para prevenir los problemas generados por el consumo de drogas y adicciones entre los jóvenes.

En relación con el tema que es de interés de esta iniciativa, podemos observar que el artículo 1º de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora señala

² http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/programas/PAE_2015.pdf

que el objeto de dicha ley es “fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de elevar el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Estado y sus municipios”; lo anterior como medida preventiva en la comisión de delitos, proliferación de enfermedades en la sociedad y una manera viable de mantener a un pueblo con buena salud; pero también podemos observar que hace falta integrar en dicha norma la figura de la **prevención de las adicciones y del uso indebido de sustancias psicoactivas**, ya que el deporte es sin duda una medida de protección frente al problema de las adicciones, pues esto implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de los individuos.

Para el tema que nos ocupa, es importante contextualizar el término de sustancias psicoactivas, por lo que se hace referencia, a todas aquellas que se introducen en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras), que producen una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y modifican la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento; las cuales se pueden clasificar en depresoras, estimulantes, alucinógenas/psicodélicas.

Asimismo, la citada Ley, en el párrafo III, del artículo 2º, señala lo siguiente:

“Artículo 2º.- Esta ley tiene las siguientes finalidades generales:

III.- Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito, de enfermedades, así como en la preservación de la salud;”

Deviene por demás importante, referir que con fecha 26 de febrero del presente año, vía el oficio DGPL 64-II-S-604, se remitió el expediente No. 191, mediante el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turna a las comisiones unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; lo anterior con la finalidad de modificar dicha norma, para insertar en el texto del

mismo, la *prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas*, como un medio para fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte.

En tal sentido, la finalidad de la presente iniciativa consiste en fortalecer la legislación vigente y reforzar el hecho de que, sin duda, el deporte es un factor de protección frente al problema de las adicciones, pues esto implica una sana aplicación del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables y la adquisición de valores fundamentales para la formación integral de las personas.

Cabe destacar que la modificación que se propone, no se contrapone a ninguna disposición establecida, al contrario, abona en gran medida al combate contra de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, lo anterior como un asunto de salud pública, por las afectaciones que puede causar a las personas que las consumen y a las que están en su entorno social.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, fracción III de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- ...

I y II.- ...

III.- Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito, de enfermedades, **de adicciones y del uso indebido de sustancias psicoactivas**, así como en la preservación de la salud;

IV a la VI. - ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 28 de mayo del 2019.

**C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, FILEMÓN ORTEGA QUINTOS, Diputado integrante de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción III y 64 fracción XXXV de la Constitución Política para el Estado de Sonora; en relación con el diverso numeral 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Representación Popular a efecto de presentar para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 256 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, pero particularmente en nuestro país y en nuestro Estado, se encuentra el Derecho Humano a la protección de la Salud, por lo que, su promoción y protección no es exclusiva de alguna de las competencias de gobierno, sino que se requiere de la concurrencia y coordinación de los tres niveles de gobierno, este derecho se encuentra previsto de manera expresa, en los siguientes términos *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*³.

El concepto de salud es muy amplio y abarca diversas disciplinas, tan es así que, para concientizar a los ciudadanos sobre el tema de la salud, se establecen días para recordar enfermedades específicas que generalmente son las que ocasionan el mayor número de afectaciones. Así, podemos encontrar el Día Mundial de la Salud (7 de abril), el Día Mundial del Agua (22 de marzo), el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo (2 de abril), el Día Mundial sin Tabaco (31 de mayo), el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 de junio), el Día Mundial de la Salud

³ Artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mental (10 de octubre), el Día Mundial de la Diabetes (14 de noviembre) y el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA (1 de diciembre)⁴, entre otros.

En el país se debe reconocer el esfuerzo y el avance que se tiene en materia de infraestructura hospitalaria y centros de salud, en la que es atendida el mayor número posible de ciudadanos con la finalidad de garantizar su derecho a la salud, pero, de la misma manera, debemos reconocer que tal derecho no se garantiza a cabalidad, pues los recursos que en un inicio se destinan para esos fines, no se aplicaban de manera correcta y completa.

Efectivamente, los ciudadanos podemos acudir a algunas de las instituciones de salud que existen en nuestro Estado, ya sea como derechohabientes de alguna institución de seguridad social o en calidad de beneficiarios inscritos en programas de salud como el Seguro Popular, Hospitales Generales, etc. sin embargo, este derecho se encuentra incompleto pues aunque se tiene acceso a la consulta y atención por parte del personal, por lo regular, en las instituciones de seguridad social, generalmente, no se cuenta con el medicamento que los derechohabientes necesitan.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en materia de salud a considerado lo siguiente: *“En México el derecho a la salud se ha expresado como protección a la misma; en ese sentido, la igualdad entre las personas para poder acceder a tal derecho es un problema de difícil abordaje, porque el sistema de salud en México es mixto y por ello heterogéneo; no obstante, en el manejo de cifras de registro o afiliación en los diferentes esquemas en que se proporciona: privado, público y social, existen diversas irregularidades que tienen que ver con aspectos tales como: a) Estructurales, gasto en salud insuficiente para el tamaño de la población mexicana; b) Institucionales, personal, instalaciones, equipamiento e insumos escasos para brindar la atención demandada, así como personal especializado en número modesto respecto a la demanda; c) Condiciones de riesgo individuales desatendidas en relación con la modificación de hábitos alimenticios, forma y*

⁴ <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/health/index.html>

estilos de vida sedentaria, y d) Condiciones de riesgo correspondientes a grupos en situación de vulnerabilidad, igualmente desatendidas al solicitar los servicios de salud.

Por lo anterior, el derecho a la protección de salud no puede tratarse desde la igualdad de bienestar, la cual buscaría igualar las diferencias al tener todas las personas acceso a ése de la misma forma. En el Sistema Nacional de Salud no se comparten los beneficios de quien puede pagar un servicio de salud privado, o bien, de quien tiene la oportunidad de contratar un seguro, también privado, que atienda un riesgo en caso de presentarse, con aquellos cuya opción es la seguridad social pública o social, como la atención oportuna e inmediata con las consecuencias negativas en casos que son reiterados por la concentración de altas cantidades de solicitantes de los servicios, tales como: negativas de atención, maltrato, negligencia del persona de salud y pérdida de la vida”⁵.

Por su parte el artículo 27, fracción VIII de la Ley General de Salud señala que para los efectos del derecho de protección a la salud se consideran servicios básicos de salud, la disponibilidad de medicamentos. En ese mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que “*el derecho a la salud, entre varios elementos, comprende: el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como la exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, esto es, que exista personal de salud capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, y condiciones sanitarias adecuadas. De lo anterior se desprende que, para garantizar el derecho a la salud, es menester que se proporcionen con calidad los servicios de salud, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos. Esto es, para garantizar la calidad en los servicios de salud como medio para proteger el derecho a la misma, el Estado debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin. Una de estas acciones puede ser el desarrollo de políticas públicas y otra, el establecimiento de controles legales. Así, una forma de garantizar el derecho a la salud, es establecer regulaciones o controles destinados a que los prestadores de servicios de salud satisfagan las condiciones necesarias de capacitación, educación, experiencia y tecnología, en establecimientos con condiciones*

⁵ http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_DerSaludMexico.pdf

sanitarias adecuadas y en donde se utilicen medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado”⁶.

Luego entonces, como puede observarse la disponibilidad de medicamentos es considerado como un servicio básico para garantizar la protección del derecho de la salud, sin embargo, es una constante las quejas y denuncias de los derechohabientes de la falta de medicamentos en las farmacias de las instituciones de salud, quedando las personas sólo con las recetas médicas en sus manos, lo que en la gran mayoría de los casos deriva en el agravamiento de sus padecimientos y hasta la pérdida de vidas por ese hecho.

Peor aún es saber que los funcionarios públicos se enriquecían con los medicamentos, ya sea, falsificando facturas, comprando medicamentos con fórmulas alteradas o simuladas, así como, sobrepuestos del medicamento adquiriendo productos con cargo al presupuesto, a precios mucho más elevados que los establecidos en el mercado, haciendo de los medicamentos un negocio lucrativo, poniendo en riesgo con ello la salud y la vida de los pacientes y de la salubridad general, pues una enfermedad mal atendida puede ocasionar una contingencia mayor en la población.

Es por ello que los funcionarios públicos o personas encargadas de realizar las compras de medicamentos, licitarlas o auditarlas, al realizar actos con lo que encarezcan deliberadamente el precio del medicamento o desvíen el recurso público presupuestado para su compra, están poniendo en riesgo la vida de las personas, por lo que su sanción por esos hechos no solamente debe ser administrativa, sino que debe ir más allá de ese ámbito, toda vez que con esos actos no solo se está obteniendo un lucro indebido, sino que se atenta contra la vida de las personas, por lo que deben castigarse penalmente.

Por lo anterior, independientemente de las sanciones que correspondan al ámbito administrativo, se propone la creación de un tipo penal, para que los actos de

⁶<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Clase=DetalleTesisBL&ID=167530&Semana=0>

alteración de precios, alteración de formulas del medicamento, desvió de recursos públicos destinados a la compra de medicamentos, sean considerados como hechos delictivos y se sancionen como homicidio en grado de tentativa, para que podamos de esta forma podamos hablar de un verdadero Derecho Humano a la protección de la salud de los sonorenses, tal y como se establece en nuestra Carta Magna.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que inicia, somete a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 256 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 256 BIS al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 256 BIS.- Se sancionará con las penas que correspondan al homicidio en grado de tentativa, a las personas que desvíen el recurso público presupuestado para la compra de medicamentos destinados para instituciones de salud pública, o a la persona encargada de la adquisición de medicamentos destinados para instituciones de salud pública, con los que se encarezca injustificadamente el precio de dichos medicamentos. Será el juez de lo penal, quien valorando los montos y circunstancias, así como si fue cometido el delito por una o más personas, quien fije la pena; además, tratándose de servidores públicos, dicha pena se incrementará en una tercera parte más.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 28 de mayo de 2019

DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SONORA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.